



MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA
DIRECCIÓN DE GESTIÓN FINANCIERA
ADMINISTRACIÓN DE CAJA



TOPSEG S.A.

27 JUN 2014

RECIBIDO

de Mantilla.

OFICIO No. SFP-13-30-2014
Quito, 26 de junio de 2014

Señor

ING. RUBEN LEON

PRESIDENTE EJECUTIVO DE SEGUROS TOPSEG S. A.

Presente.-

En su despacho:

1. Por medio del presente pongo a su conocimiento que su representada otorgó Pólizas de Seguros al Arq. Benítez Sagal Bolívar Eduardo, siendo el asegurado el Ministerio de Salud Pública, por los valores que constan en las Pólizas No. 505571 de Buen Uso del Anticipo por USD 225.749,00 y N° 507033 de Cumplimiento de Contrato por USD 14,110.00 por el contrato "Remodelación y ampliación del centro de salud N°4 Chimbacalle de la Provincia de Pichincha.; el contrato fue suscrito el 01 de diciembre de 2008 por un valor de USD 282185.08.
2. Mediante Memorando N°MSP-CGAJ-2014-0248, de fecha 05 de junio de 2014, la Coordinadora General de Asesoría Jurídica emite criterio jurídico llegando a la conclusión de que se ejecute parcialmente la garantía de Buen Uso de Anticipo, en cuanto al anticipo no amortizado; así como, la garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato correspondiente a las multas determinadas por la administradora de contrato Ing. María Gabriela Caliguillin Pillajo según Memorando N° MSP-DNIS-2014-0910-M.
3. Mediante Memorando N° MSP-DNCL-2014-0796-M de fecha 06 de junio de 2014, la Directora Nacional de Consultoría Legal solicita la ejecución de las garantías adjuntando la resolución N° 0313 de fecha 11 de septiembre de

2012 en la que resuelve dar por terminado el contrato 0415 y disponer a la Coordinación General Administrativa Financiera, con el apoyo de la Coordinación General de Asesoría Jurídica para requerir a la empresa TOPSEG S.A., ejecute las garantías de Buen Uso de Anticipo y Cumplimiento del Contrato, y la resolución N° 0183 de fecha 6 de junio de 2014, en la cual resuelve modificar la resolución 0313, la cual dice "Disponer a la Coordinación General Administrativa Financiera que ejecute parcialmente la garantías de Buen Uso de Anticipo por el anticipo no amortizado, y la de Fiel Cumplimiento de Contrato según las multas determinadas por la administradora de contrato".

4. En base a la resolución N° 0183 de fecha 06 de junio de 2014, solicito la ejecución de la garantía de Buen Uso de Anticipo por el valor de \$172.911,22 (ciento setenta y dos mil novecientos once dólares americanos con 22 centavos) y la garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato por el valor de \$ 7.619,13 (siete mil seiscientos diecinueve dólares americanos con trece centavos).
5. El pago se lo realizará por medio de cheques certificados a Nombre del Ministerio de Salud Pública.

Atentamente,



Ing. Jorge Carrillo G
COORDINADOR GENERAL ADMINISTRATIVO FINANCIERO

Revisado por:	Directora Nacional Financiera	Ing. Paola Rodríguez V. 
Revisado por:	Coordinador de Administración de Caja	Eco. Eduardo Rada E. 
Elaborado por:	Analista de Administración de Caja	Edison Barba Zapata 